

ACTA

En Madrid, siendo las 10:30 horas del día 12 de abril de 2007, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal de Empresas Privadas de Seguridad 2005-2008, compuesta por una parte por los representantes de las asociaciones empresariales, ACAES, AMPES, APROSER y FES, así como por los representantes de los sindicatos UGT, USO, CC.OO. y CIG, quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO.- Toma la palabra la representación empresarial explicando los motivos de esta reunión convocada a instancia de la organización empresarial, siendo los siguientes:

1º.- Dar conocimiento de la reunión celebrada por la Comisión Paritaria el pasado día 29 de marzo para comentar la sentencia del Tribunal Supremo Sala 4ª de lo Social de 21 de febrero de 2007, mediante la que se declara nulo el artículo 42 apartado 1 letras a) y b) y el apartado 2 del mismo artículo, que hace referencia al valor tanto de la hora ordinaria como extraordinaria, según el texto que se recoge en el fallo de la misma.

2º.- Que esta representación empresarial el pasado día 15 de marzo presentó escrito de aclaración de la sentencia mencionada por entender que existían aspectos de la misma objeto de aquella, estando pendientes a fecha de hoy de que se le notifique el Auto correspondiente.

3º.- Que hasta tanto no nos sea notificada la anterior resolución, no cabe la iniciación de cualquier tipo de negociación que la Comisión Negociadora deba emprender en el sentido de restituir a nuestro juicio el equilibrio interno del convenio, al quedar este afectado por la nulidad del artículo 42 referido que es de contenido puramente económico.

4º.- Que la intención de esta parte empresarial es que tanto los firmantes del convenio como los que no lo realizaron, seamos capaces en el ámbito de la negociación encontrar el restablecimiento anteriormente dicho de forma voluntaria.

SEGUNDO.- Tomada la palabra la representación sindical:

Por parte de UGT se solicita la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo.

Por parte de FTSP-USO manifiesta que estando conforme con la sentencia del Tribunal Supremo es conveniente esperar la notificación de la aclaración de dicha sentencia solicitada por Aproser.

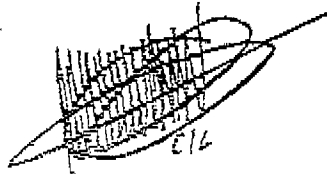
Por parte de CC.OO. se manifiesta que este sindicato no fue firmante del convenio por múltiples discrepancias ya expresadas, y que en concreto en este asunto la sentencia del Tribunal Supremo ha restituido de forma clara un derecho de los trabajadores, debiendo adecuarse la normativa convencional a la resolución judicial, dando por tanto cumplimiento a la sentencia.

Por parte de la CIG se manifiesta que a parte de no ser firmante del convenio también es impugnante del mismo y por este tema en concreto, por lo cual se manifiesta su satisfacción por la sentencia judicial. Estando conformes con la aclaración de la sentencia solicitada por la patronal, esperamos que la resolución definitiva de esta Comisión Negociadora sea ajustada a derecho.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se da por finalizada la reunión a las 11:30 horas.


CIG


UGT


FTSP-USO

ASISTENTES

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

ACAES:

D. FERNANDO RICONDO SALVARREY

AMPES:

D. LUIS GARCÍA ECHEVARRÍA

D. MIGUEL VALENTÍN GAMAZO CÁRDENAS (Asesor)

APROSER:

D. SANTIAGO GARCÍA GARCÍA

D. JUAN MANUEL HERNANZ GARCÍA

D. ISAAC MARTÍNEZ CARRASCAL

Dña RAQUEL RAMÍREZ OCHOA

FES:

D. JORGE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

D. JOSÉ IGNACIO MELENDEZ GARCÍA

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

FES-UGT:

Dña. HELENA ASENSIO GUERRA

D. RAFAEL SALDAÑA ERUSTES

D. JOSÉ FELIX PINILLA PORLAN (Asesor)

D. ANGEL GARCÍA MARCO

D. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

D. D. JOSÉ LUIS SANTOS VICENTE

D. ISIDRO CAMPO

D. DIEGO GIRALDEZ

D. JUAN MANUEL GARCÍA GUTIÉRREZ

D. RAFAEL LÓPEZ GALLARDO

D. ANTONIO SOLANO BONILLA

FTSP-USO:

D. FERNANDO LAGO MOYA (Titular)

D. MANUEL PÉREZ MORENO (Titular)

D. RICARDO SANGUINO REGAÑO (Asesor)

D. ANTONIO DUARTE ALVAREZ (Asesor)

CC.OO.:

D. ALEJANDRO GASTÓN GARCÍA DE JALÓN

D. JESÚS MARTÍNEZ DORADO

D. JAVIER USERO VILLARZ

D. JOSÉ A. ROLDÁN PÉREZ

D. JAVIER TORREJÓN MARTÍN

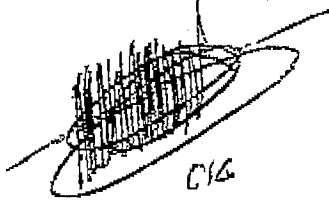
D. JUAN JOSÉ MONTOYA PÉREZ


cc. n.

CIG:

D. PAULO PAIO RUBIDO BARÁ (Asesor)
D. ALBERTO DO RIO QUIROGA
D. PEDRO PÉREZ CARIDE (Asesor)

 USA

 CIG



Federación Estatal de Actividades Diversas Secretaría de Acción Sindical

Plaza de Cristino Martos, 4 -1º.
28015 Madrid
Teléfono: 91 540 92 30
Fax: 91 547 17 11

web: <http://www.ccooactividadesdiversas.org>

En relación con la Sentencia del Tribunal Supremo relativa a la nulidad del art. 42 del Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada hemos participado en la reunión de la Comisión Negociadora a la que habíamos sido convocados en la fecha de hoy, con el resultado que se puede apreciar en el acta que se adjunta.

Entendemos que la patronal pretende mantener una negociación, pero con carácter previo quiere agotar el cartucho de que el escrito de aclaración de sentencia que han planteado pueda atenuar en cierta medida el efecto económico que la sentencia sin duda va a producir, buscando seguramente con ello también dilatar la resolución de la cuestión en el tiempo.

En esa misma línea, han dejado claro que van a interponer un conflicto colectivo en el momento en que se acumulen las demandas individuales o plurales con el objeto de paralizarlas, siendo seguramente ventajoso esperar a la resolución de la aclaración planteada (aunque es más que posible que el Tribunal Supremo no se pronuncie al respecto) para no tener que andar subsanando las demandas que se presenten, y con la perspectiva de que en cualquier caso la resolución de la demandas que se presenten no va a ser inmediata como consecuencia de ese conflicto colectivo que con casi total seguridad van a interponer.

En cuanto a la reiterada manifestación empresarial en el sentido de que hay que buscar una salida negociada al conflicto incluyendo tanto a los firmantes como a los no firmantes del convenio en la búsqueda del reequilibrio interno del mismo, este Sindicato manifiesta que nuestro objetivo es la mejora de las condiciones sociales y económicas de los trabajadores del sector, por tanto cualquier negociación que se efectúe habrá de hacerse en este sentido y no constituir un mero maquillaje numérico que parece ser actualmente el objetivo empresarial.